



9706-21011102

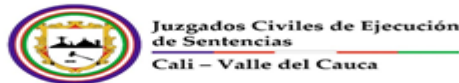
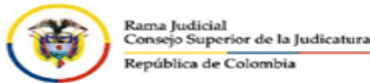
RV: ACLARACION AVALUO

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 9:56

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (343 KB)
20210616094649613.pdf;

**SIGCMA**

9700

Con toda atención,

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

NUEVAS CUENTAS PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES DE PROCESOS EJECUTIVOS

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto de los aludidos por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., a los Decretos y Acuerdos emitidos en el Estado de Excepción por pandemia Covid-19 por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los

usuarios, abogados y servidores de la rama judicial, se han adoptado condiciones para operar el servicio, priorizando la virtualidad en la Administración de Justicia, estableciendo reglas sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa, entre otros. Por esta razón, hemos habilitado para usted los siguientes canales de atención:

- Si desea solicitar información del trámite o el estado actual de un proceso, puede consultar en la página web en el Link de Consulta de Procesos <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHlM6Dzfatl3GGHLOpndx3zEM%3d> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea descargar una decisión que ha sido notificada en estados desde el febrero 2016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea consultar órdenes de pago disponibles y citas a esas órdenes de pago disponibles; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30> (también podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si aun requiere información específica y-o, consultar un trámite, agendamiento de cita para entrega de Oficios por parte de nuestro personal de atención al público puede escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Aviso a la Comunidad y Remates <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->

Para la recepción de memoriales de Acciones Constitucionales (Tutelas - Incidentes de Desacato- Habeas Corpus), correspondiente al área de Comunicaciones y Notificaciones de la Oficina de Apoyo Judicial de los diez Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, dirigirlos al Correo electrónico cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

(Horario de Atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, Arts., 3 y 5 Decreto 491 de 2020, por medio del cual establece prestación de servicios por parte de autoridades utilización de tecnologías y trabajo virtual.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. **(Ley 527 de 1999).**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: jaime jimenez garcia <janceji@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 9:51 a. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACLARACION AVALUO

Enviado desde [Outlook](#)

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE CENTRO MEDICO CALI.CONTRA. HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL QUINTANA AYALA.

RADICACION.010 2002 519.

Yo, JAIME JIMENEZ GARCIA, abogado con T.P.86.688 del C.S.J. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito objetar el avalúo por el perito designado por el despacho y en su defecto solicito aclaración del mismo, como quiera que disiente mucho con el avalúo presentado por mi mandante del perito particular adscrito a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA, el cual presentó un avalúo por un valor ajustado a la realidad, pues tuvo en cuenta la ubicación del consultorio, como es el de estar situado en una zona residencial caracterizada por ser habitada por las familias más distinguidas e ilustres de esta ciudad y actualmente se ha comercializado al punto de convertirse en el epicentro de los consultorios de eminentes especialistas, se han construido clínicas privadas de gran prestigio e incluso en la clínica de occidente se han remodelado los consultorios, luego esta comercialización es lo que valoriza los inmuebles en este sector

y precisamente el ánimo de competencia de ocupar sitios privilegiados valoriza aún más los inmuebles.

Luego es menester, que el perito en un lenguaje claro y preciso nos defina que parámetros tuvo en cuenta para el resultado del avalúo presentado y precisamente lo que llama la atención es que dista mucho del avalúo del avalúo particular presentado por mi mandante, diferencia que oscila en \$62.000.000 y en el caso que nos ocupa por tratarse de un inmueble objeto de un remate en pública subasta no va a satisfacer la expectativa de saldar la deuda por las cuotas de administración que se deben. Lo que deba primar es la equidad que si rematan el bien se cubra la deuda en su totalidad. No se pretende que el avalúo sea inflado sino que sea acorde a su valor comercial, porque en el caso de venta libre sin gravamen alguno el vendedor plácidamente puede negociar partiendo de una base del triple del avalúo catastral y aquí es donde debe primar la razón en que se defina un avalúo en cual todos estemos acordes y no hacer más gravosa la situación del demandado. En las anteriores consideraciones sustentó mi objeción en aras de que se formalice la aclaración del dictamen.

Del señor juez, comedidamente.

JAIME JIMENEZ GARCIA

T.P. 86.688 del C.S.J.

